



DECRETO ALCALDICIO N°009 DE 27 DE MARZO DE 2025.

Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conmemoración de la Semana Santa dentro del Distrito de Arraiján.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

En ejercicio sus facultades constitucionales y legales



CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcaldes, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el Jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia, a efectos de promover e incentivar el desarrollo y progreso de la Comunidad municipal.
2. Que el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños.
3. Que, con motivos de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la pasión, crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.
4. Que, corresponden a las Autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, Acuerdos y decretos, así como también procurar la tranquilidad y las buenas costumbres como norma de conducta de dentro del Distrito durante la conmemoración de la Semana Santa, de conformidad con el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia de los alcaldes dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos en su competencia; que agrega el numeral 2 del artículo 46 de la precitada Ley, le corresponderá al alcalde entre sus funciones, mantener el orden público en el Distrito.
5. Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los Decretos y órdenes del



Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita **Alcaldesa del Distrito de Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena el cierre de las Oficinas Municipales dentro del Distrito de Arraiján, el día jueves 17 de abril de 2025, con motivo a la celebración de la Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se suspenden los términos legales en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio del 2000.

ARTICULO TERCERO: Este decreto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 35, 234 de la Constitución Política de Panamá; artículo 21, numerales 6, 11 y 15 de la Ley N°52 de 12 de diciembre del año 1984 (G.O N°20,214 de 29 de diciembre de 1984), con los cuales se adicionó y modificó parcialmente el artículo 45 de la Ley N°106 de 8 de octubre del año 1973 (G.O. N°17,458 de 24 de octubre del año 1973) y; 37 y 202 de la Ley N°38 de 31 de julio del año 2000 (G.O. N°24,109 de 2 de agosto del año 2000), adicionada y modificada mediante Ley N°45 de 27 de noviembre del año 2000 (G.O. N°24,191 de 1 de diciembre del año 2000).

Dado en el Distrito de Arraiján a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2,025).

COMUNÍQUECE Y CÚMPLASE


STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN




JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL



C: DAS/rolch/

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 2 fojas son Fiel Copia de su Original.


Secretario General Municipal